OBJETO

"*Mantenimientos locativos y de optimización de baterías de baños y baño para discapacitados del DANE Central en el edificio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad"*

Elaboró	Revisó
 Edilberto Peña Romero Arquitecto Contratista del GIT Soporte Administrativo e Infraestructura	 Cindy Katherine Agámez Benítez Abogada contratista GIT Área Gestión Administrativa
Aprobó	
CALIXTO HERNAN DEZ ERIKA Firmado digitalmente por CALIXTO HERNANDEZ ERIKA Fecha: 2024.11.12 16:44:43 -05'00' Erika Calixto Hernández Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa	

noviembre de 2024

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *"Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental."* y como visión "*En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.".*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos".

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones" se creó, el GIT de Soporte Administrativo e Infraestructura del Área Administrativa adscrita a la Secretaría General del DANE Central, el cual tiene dentro de sus funciones la de "(…) 2. Coordinar y gestionar la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y demás que sean requeridos por la entidad (…) 4. Coordinar las acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad (…)". A su vez, el numeral 3.3.1 refiere el Grupo Interno de Trabajo de Soporte Administrativo e Infraestructura, el cual tiene las siguientes funciones: "1. Coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes, acciones que se definan para la Infraestructura física de la entidad en materia de adquisición, adecuación, mantenimiento y funcionamiento de inmuebles para el uso de la misma. 2. Elaborar los requerimientos técnicos para la adquisición, construcción y adecuación de las sedes de la Entidad, de acuerdo con los estándares. La normativa vigente y las necesidades del DANE y coordinar de las actividades necesarias para la celebración y ejecución de los procesos contractuales que se requieran para tal fin 12. Efectuar el seguimiento técnico y presupuestal a la ejecución de los contratos suscritos por el DANE, enmarcados dentro de las funciones asignadas al Grupo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos institucionales. 13. Adelantar todas las actuaciones precontractuales y contractuales que sean necesarias para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos en el marco de la competencia de las funciones asignadas al GIT, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente (…)"

El DANE Central, cuenta con una sede principal ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 70 Int. 1 CAN Centro Administrativo Nacional – CAN. El referido edificio está conformado por dos espacios para baños ubicados en el pasillo central del primer piso, uno de uso femenino y otro de uso masculino; en el segundo piso costado suroriental cuenta con otros dos baños, uno de uso femenino y otro masculino, y en el tercer piso se cuenta con tres baterías de baños ubicadas en distintas zonas; a los cuales no se les ha realizado ningún tipo de reparación desde hace aproximadamente 20 años y cuyas redes hidrosanitarias se encuentran con obstrucciones, griferías y fluxómetros con escapes de agua, divisiones de baño oxidadas y sin pasadores de seguridad, aparatos sanitarios en regular estado y con alto consumo de agua, y en general con enchapes que dificultan la asepsia del lugar. Una vez hecha la inspección del lugar, se determinó que se debe hacer la reparación de los espacios ubicados en el primer y segundo piso, toda vez que son los que presentan mayor afluencia de colaboradores, funcionarios y público, buscando funcionalidad, ahorro en consumo de agua y fácil asepsia del sitio.

Dicha situación se ha intensificado en la presente vigencia con las medidas tomadas por el distrito con el plan de racionamiento de agua, aumentando los cortes del suministro los cuales se han realizado por zonas en la ciudad de Bogotá, lo que ha ocasionado la rotura de tubería y filtraciones en los aparatos sanitarios de los baños; lo anterior es debido a la obsolescencia de los equipos actualmente instalados, ya que no cuentan con cierre inteligente por pérdida de presión y en consecuencia quedan escapando agua al día siguiente del corte de racionamiento. Es de indicar que, con el aumento semanal del corte de agua se han aumento las fallas en aparatos y con esto la afectación del servicio de las baterías sanitarias para aproximadamente 500 colaboradores que a diario hacen uso de estas.

Es por esto que, se requiere mejorar la funcionalidad y salubridad de los baños existentes, de igual manera resulta necesario garantizar la accesibilidad de estos espacios para personas con movilidad reducida los cuales actualmente no se encuentran adaptados exclusivamente para mujeres con movilidad reducida en la batería de baños del género femenino del primer nivel. Con lo anterior se cumple con la Norma Técnica Colombiana *NTC 6047 "Accesibilidad al Medio Físico, Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración Pública"*, la cual establece los lineamientos para accesibilidad en edificaciones de uso público. Esto asegura que la infraestructura del DANE cumpla con las normativas de inclusión y accesibilidad, brindando además espacios dignos para todos los usuarios.

Es así que, con el objetivo de garantizar que las instalaciones físicas estén en óptimas condiciones, es decir, cuenten con baterías de baños eficientes, óptimas y seguras para el uso de los colaboradores y terceros, se requiere contratar a una persona jurídica o natural, capacitada para que preste el servicio de mantenimiento y optimización de las baterías sanitarias del DANE Central. Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los trabajos a realizar no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones; toda vez que la ejecución comprende los mantenimientos y optimización de las baterías sanitarias en la sede del DANE central; así mismo estos mantenimientos no afectan la estructura ni la estabilidad de las edificaciones y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicación del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

En un esfuerzo por cumplir con las políticas de sostenibilidad establecidas por el Distrito de Bogotá y el Gobierno Nacional, el DANE busca realizar la intervención de los baños en la sede central con un enfoque en la reducción del consumo de agua y energía. Bogotá ha implementado varias normativas clave para el ahorro de agua debido a la situación crítica de sus embalses, como lo establece el Decreto 334 de 2024 *"Por medio del cual se establecen medidas que propenden por el ahorro y uso eficiente del agua potable en el Distrito Capital de Bogotá"* que promueve el uso de tecnologías que optimicen el consumo de agua y energía en edificaciones públicas.

En este sentido, el DANE a través del el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Soporte Administrativo e Infraestructura pretende adelantar un proceso de menor cuantía por medio del cual busca adoptar medidas como la instalación de sanitarios de bajo consumo de agua en cada descarga, griferías de sensor que permitan controlar la pérdida de agua por manipulación y/o error humano involuntario al no realizar el cierre manual, sistemas de iluminación LED; todos implementados para reducir significativamente el consumo de recursos naturales. Estos cambios, además de alinear a la Entidad con las políticas distritales de ahorro, también buscan contribuir al bienestar ambiental y a la disminución de costos operativos anuales por mantenimiento, lo anterior dada las reparaciones básicas que requieren los equipos actualmente instalados y que por su obsolescencia generan sobrecostos por la dificultad en la consecución de los repuestos.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Mantenimientos locativos y de optimización de baterías de baños y baño para discapacitados del DANE Central en el edificio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicio de apoyo para la construcción	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
2	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicios de construcción y plomería	72151100 Servicios de construcción y plomería
4	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121103 Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
5	72000000	72150000	72152402	72152402

	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
6	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154032 Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado
7	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151501 Servicios de instalación de iluminación

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como se menciona a continuación: en la Carrera 59 No. 26 – 70 Int. 1 CAN, Edificio DANE. Centro Administrativo Nacional -CAN.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.

5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del contrato y lo establecido en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, con especial atención a cada una de las

obligaciones contraídas y descritas en los documentos del proceso y a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

2. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, a las normas técnicas vigentes y a los ajustes solicitados por el supervisor cuando se hayan realizado actividades con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a las señaladas en los estudios previos y/o en la propuesta presentada y aceptada por la entidad, ajustes que serán asumidos por el contratista sin que ello implique modificación del plazo ni pagos adicionales a favor de éste.
3. Presentar a la supervisión la caracterización de los materiales a utilizar en la ejecución de los mantenimientos de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento poniendo en práctica procedimientos constructivos adecuados, evitando cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o instalación. Así mismo se deberá contar con las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área intervenida o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago y la reparación de cualquier daño que su equipo de trabajo pudiere ocasionar a los mismos.
5. Suscribir junto con el supervisor la programación de los trabajos a realizar, programación que deberá ser ajustada al horario laboral de la entidad, esto es, de lunes a viernes entre las 8:00 am a las 5:00pm y los sábados de 8:00 am a 1:00pm, o en los horarios adicionales que por la complejidad, procedimientos o características de la actividad a ejecutar requieran ser acordados con la supervisión del contrato. Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a dar estricto cumplimiento al horario referido, sin que ello pueda dar lugar a reclamaciones posteriores por eventuales incumplimientos en los tiempos pactados. La programación de obra deberá ser presentada para su aprobación teniendo en cuenta los tiempos y plazos establecido por la entidad.
6. Presentación de informe final en medio magnético e impreso, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y deberá contener:
 - **i.** Resumen de actividades ejecutadas.
 - **ii.** Secuencia fotográfica organizada de todas las actividades, separando por carpetas el antes, durante y después de la ejecución.
 - **iii.** Descripción y justificación técnica de actividades no previstas incluidas en el contrato o de actividades contratadas no ejecutadas (cuando aplique).
 - **iv.** Manual de mantenimiento de la obra ejecutada y elementos suministrados con las respectivas garantías de calidad y recomendaciones para su correcto funcionamiento.
7. Asumir los costos de adquisición, transporte, puesta en sitio, montaje, utilización, reparación, conservación, mantenimiento e importación si fuere del caso, de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de equipos y/o herramientas para la ejecución del contrato, ya sean propios y/o en alquiler, los cuales debe garantizar para el desarrollo del objeto a contratar y durante la ejecución del mismo, de acuerdo con el cronograma y las especificaciones establecidas en el **ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
9. Colaborar con el DANE en cualquier requerimiento o reclamación que se haga, la cual pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato, sobre su objeto, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y su personal, bien sea de manera directa o indirecta.
10. Comunicar a tiempo al DANE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Elaborar, suscribir y presentar al DANE las respectivas actas o cortes parciales de obra. Estas actas o cortes parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
12. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas y elementos de orden, seguridad industrial, salud ocupacional y de bioseguridad que establezca la normativa aplicable, para evitar accidentes de trabajo,

enfermedades profesionales y transmisión de enfermedades infecto contagiosas, tanto en relación con el personal de la obra, como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, durante y una vez finalizadas las intervenciones.

13. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad que rige el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo (STT).
14. Adquirir y utilizar la señalización de seguridad para las áreas y espacios objeto de las actividades de mantenimiento.
15. El contratista deberá presentar los respectivos certificados de trabajo en altura del personal que realizará estas actividades, de igual forma deberá aportar la(s) certificación(es) de los andamios y escaleras utilizados para la ejecución de actividades, en el(los) que se refleje el cumplimiento de la normatividad vigente.
16. Adquirir y disponer en sitio de los materiales requeridos para la correcta ejecución del contrato, así como realizar el pago de los servicios de retiro y disposición final de escombros y/o basuras, de acuerdo con las disposiciones ambientales y normatividad en la materia, aplicables al lugar de ejecución del contrato.
17. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que el contratista contraiga con terceros y que tengan relación directa con la ejecución del contrato.
18. Todos los elementos, materiales, aparatos, entre otros destinados a las actividades de mantenimiento, deben ser nuevos, de primera calidad y el contratista debe entregar la respectiva ficha técnica a la supervisión para validación y aprobación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de selección para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007. Analizado el alcance del objeto de esta contratación se observa que la selección del contratista para el presente proceso no se encuentra inmersa en las causales de selección del contratista a través de las modalidades de licitación pública, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía señaladas en la ley 1150 de 2007.

Por la cuantía de esta contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía como a continuación se describe: Conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El literal b) de la citada disposición normativa, señala como causal de la selección abreviada, la contratación de menor cuantía, así: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de obra, de conformidad con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **ANEXO No. 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR.**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el **ANEXO NO. 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 367.518.270,53 M/CTE.)**, incluido A.I.U. e IVA sobre utilidad, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación de obra.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 132724 del 22 de octubre de 2024

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 370.000.000	No aplica

5.3. Forma de Pago

Al contratista se le pagará de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra realizado, de la siguiente manera:

a) Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del total del contrato, éste deberá corresponder con la ejecución de las actividades programadas según cronograma del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por la supervisión del DANE. El avance de obra deberá llegar como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de la ejecución de las actividades del contrato para su pago.

b) Un segundo y último pago por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del total del contrato, previa finalización de ejecución de actividades del contrato, presentación de informe final, suscripción del acta de liquidación, factura y/o cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del DANE, de todas las actividades del contrato

Para cada pago, se deberá anexar la factura correspondiente, la acreditación del pago de los aportes parafiscales de cada mes en los que se prestó el servicio, a través de una certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino cuenta con revisor fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, y certificación de cumplimiento expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato.

Para el último pago, el proveedor presentará el informe final donde deberá constar la totalidad de obra ejecutada, con evidencia de las actividades realizadas, y cualquier otro documento relativo al objeto, o que se encuentre dentro de las obligaciones y que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago, es decir, los 30 días calendarios, empezaran a contar a partir de la presentación de los documentos corregidos y a la aprobación de la factura.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 6: El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección, se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de Presentación de la Oferta
- Aval de la Oferta (suscrita por un ingeniero civil o arquitecto)
- Existencia y Representación Legal
- Garantía de Seriedad del Ofrecimiento
- Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y Presentación de Balance General y Estados Financieros
- Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales.
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, sanciones e incumplimientos
- Autorización De Recolección y Tratamiento de Datos Personales de Oferentes.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Así mismo, los proponentes deberán presentar el Balance General y el Estados financieros definitivos con corte al 31 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal (de este último cuando aplique).
Por lo anterior, el DANE realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días calendario, el balance general y el estado financiero con corte a 31 de diciembre de 2023.

6.2.1. Capacidad Financiera

Para la verificación financiera del presente proceso la Entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menos o igual a 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 3.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 60% del presupuesto asignado

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015.

La entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a 2.0.

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a 75%.

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón **mayor o igual a 3.0.**
La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo **mayor o igual a 60% del presupuesto asignado.**

6.2.2. Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso del indicador de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPITAL DE TRABAJO =	[	(Activo cte. 1 + Activo cte. 2 +...+ Activo cte. n) – (Pasivo cte. 1+ Pasivo cte. 2 +...+ pasivo cte. n)	]

6.2.3. Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin Domicilio o Sin Sucursal en Colombia

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.3.1. Balance General y Estado de Resultados

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

6.2.4. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad de organización para los proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales), se tomará de la información financiera del RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes, los cuales deben remitir copia.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

6.2.4.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio la rentabilidad del patrimonio así:

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	**Mayor o igual a 5.0% Registrado en el RUP como 0.05**

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 5.0%, registrado en el RUP como 0.05.**

6.2.4.2. Rentabilidad del Activo – RA

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, de la cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total	**Mayor o igual a 3.0%Registrado en el RUP como 0.03**

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 3.0% registrado en el RUP como 0.03.**

6.2.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados o proponentes, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente (fecha de expedición menor a tres (3) meses) a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.2.6. Identificación Tributaria – Registro ÚNICO Tributario, RUT

Los interesados o proponentes indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT para su respectiva evaluación como proponente plural.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria - NIT., y allegará la respectiva certificación.

6.2.7. Capacidad Residual – K de Contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación.

La cual se determinará con la siguiente formula:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo

Capacidad Residual = $ 163.023.818

Nota. El oferente deberá tener en cuenta, que la Entidad **no suministrará anticipo**, por lo cual deberá tener en cuenta que el K Residual a aplicar al presente proceso, corresponda al valor mayor o igual de la propuesta que presente.

Capacidad Residual K	**Mayor o igual al presupuesto asignado $ 163.023.818**

El proponente debe demostrar que su operación y actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de Contratación.

Por lo anterior el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual K, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y concordante con la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" así:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. ***Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años"***. (negrilla y subrayado fuera de texto).

Para tal efecto, se debe diligenciar el **FORMATO AFI No. 01 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Igualmente, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO AFI No. 02 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL K RESIDUAL**, y el **FORMATO AFI No. 03 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA ,** en donde se registrará la información necesaria para calcular la experiencia (e) y la capacidad técnica (ct), así como lo indica la guía para determinar y verificar la capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de Capacidad Residual del proceso de Contratación del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad Organizacional (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución SCE, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \frac{[(E + CT + CF)]}{100} - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de Organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad Técnica.
CF = Capacidad Financiera.
SCE = Suma de los saldos por ejecutar de los contratos en ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia	120
Capacidad financiera	40
Capacidad técnica	40
TOTAL	**200**

La Capacidad Organizacional no tiene asignación de puntaje en la formula, porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica a continuación.

6.2.7.1. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de Organización CO
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000 a la tasa de cambio señalada en el anterior cuadro.

Los proponentes individuales como los proponentes plurales deberán anexar el Resultado de Ingresos y Gastos con mayor ingreso operacional de los últimos 5 años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal con el propósito de evaluar su Capacidad de Organización en referencia.

6.2.7.2. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento "del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente formula describe lo anterior.

$$\textbf{Experiencia} = \frac{\textbf{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\textbf{(Presupuesto oficial x \% Participación)}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **FORMATO AFI No. 02 - DECLARACIÓN JURAMENTADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE EL K RESIDUAL**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	6	60
6	10	80
10	15	100
15	Mayores	120

6.2.7.3. Cálculo de Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF), se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP vigente y en firme.

INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0.50	20
0.50	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.50	35
1.50	Mayores	40

6.2.7.4. Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **FORMATO AFI No. 03 - DECLARACIÓN JURAMENTADA - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA,** sobre el cual su puntaje de la capacidad técnica (CT), cuyo puntaje se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

6.2.7.5. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el **FORMATO AFI No. 01 - INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADA**, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tener, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La información registrada en los anexos requeridos por la Entidad será verificada frente a la información financiera de los Estados Financieros y las cuentas que puedan cotejarse del RUP que presente cada proponente, con la finalidad de garantizar la unidad y congruencia de la información, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

6.2.7.6. Calculo Residual de un Proponente Plural

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Nota: Los proponentes plurales de igual forma debe remitir de cada integrante el anexo y formatos referenciados a continuación:

1. **FORMATO AFI No. 01** - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
2. **FORMATO AFI No. 02** - DECLARACIÓN JURAMENTADA – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL K RESIDUAL.
3. **FORMATO AFI No. 03 -** DECLARACIÓN JURAMENTADA – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.
4. *Resultado de Ingresos y Gastos de cada integrante con mayor ingreso operacional de los últimos 5 años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, con el propósito de evaluar su Capacidad de Organización en referencia.*

6.2.7.7. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

6.2.7.7.1. Capacidad de Organización y Financiera

Con el fin de verificar los índices financieros y organizacionales para determinar el K residual, se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota. la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

6.2.7.7.2. Experiencia

Deberán presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el **FORMATO AFI No. 02 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL K RESIDUAL L**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados, e igualmente su capacidad técnica con que cuenta para la ejecución de obra (Formato) y las obras que tiene en ejecución actualmente (Formato).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán allegar dichos informes, los cuales deben estar suscritos por el representante legal junto con el informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **ANEXO No. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que hacen parte integral del presente proceso. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, será deber de los proponentes manifestar conocer y aceptar a cabalidad los estudios previos, pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral del contrato derivado del presente proceso de selección.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO NO. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El proponente certificará dicha manifestación mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 4 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar mediante **mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente proceso, en donde sumados los valores finales o cuantías de los mismos sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, que para el presente proceso será de **282.7 SMMLV**. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Para la acreditación de la experiencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir **criterios habilitantes**

diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con ***"numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente"*,** en razón a la naturaleza del contrato se requiere que acredite la experiencia en la realización de mantenimientos de infraestructura y similares. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

a) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la **experiencia de aquellos emprendimientos y empresas de mujeres** constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando **máximo cinco (5) certificaciones** cuyo objeto o alcance, obligaciones o actividades principales deben incluir las actividades inherentes al objeto contractual. En donde sumados los valores finales o cuantías de los mismos sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

b) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la **experiencia de las MiPymes** acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando **máximo cinco (5) certificaciones** cuyo objeto o alcance, obligaciones o actividades principales deben incluir las actividades inherentes al objeto contractual. En donde sumados los valores finales o cuantías de los mismos sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

c) **Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios diferenciales de experiencia**, deberán allegar las certificaciones correspondientes, relacionando mediante **máximo tres (3) certificaciones** cuyo objeto o alcance, obligaciones o actividades principales deben incluir las actividades inherentes al objeto contractual. En donde sumados los valores finales o cuantías de los mismos sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el **RUP** y que relacionen los proponentes en el **FORMATO No. 05 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Es necesario que la experiencia sea validada mediante el **RUP** (de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015) y las certificaciones, las cuales, se tomarán como documentación complementaria para verificar objetos y alcances.

El DANE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el **RUP** cuyos códigos UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 05 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 06 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato y contenidas en el **RUP**.

En todo caso será requisito habilitante que con la totalidad de los contratos con que se acredite la experiencia el proponente certifique como **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos UNSPSC; así mismo que cada uno de los contratos relacionados tenga como **mínimo uno (1)** de los códigos descritos.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción y plomería
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
72152402	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
72154032	Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado
72151501	Servicios de instalación de iluminación

6.2.7.8. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad para verificar la experiencia del proponente empleara la información que se encuentre consignada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** como requisito habilitante de experiencia.

Si la información consignada en el **RUP** no permite verificar alguno de aspectos a evaluar, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos incluidos en el **RUP** que permitan evidenciar tal circunstancia. Para lo anterior las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos,
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si tiene).
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación (día, mes y año)
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución
11. Cuantía o valor del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes PROYECTO DE PLIEGOS de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y (o) reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Notas:

I. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
II. Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta.
III. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
IV. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
V. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios o bienes y servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados o anexas los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes o servicios o bienes y servicios que guarden relación con la presente contratación.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.2.7.9. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.
Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.2.8. Otros Requisitos Habilitantes Técnicos

6.2.8.1. Personal Mínimo Requerido

El siguiente personal y su experiencia deben ser acreditados con la presentación de la oferta.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente de obra (1 profesional)	Profesional en arquitectura Dedicación del cien (100%) por ciento.	Deberá tener experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Deberá tener experiencia específica de dos (2) años como residente de obra.

El contratista o representante legal podrá ocupar uno el cargo personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil solicitado y cumpla con la dedicación exigida.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 07 – EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual se deberá entregar firmado por el representante legal o quien haga las veces, si es persona jurídica o por el representante del proponente plural, con los soportes de certificaciones que pretende hacer valer.

Adicional al personal profesional requerido, **el proponente deberá contar en obra con al menos cuatro (4) cuadrillas de obreros de tiempo completo, cada cuadrilla debe estar compuesta mínimo por dos (2) personas, un (1) maestro y un (1) ayudante. Es decir, un equipo de trabajo compuesto por ocho (8) personas.** Las cuadrillas deberán estar presentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de todo lo anterior, el proponente deberá adjuntar el **FORMATO No. 08 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** firmado por el Representante Legal o apoderado del proponente, donde indique que, en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso de selección, se compromete, bajo gravedad del juramento, a suministrar la cantidad de personal mínimo requerido solicitado en la ficha técnica con los perfiles descritos y que cumplirán con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Los documentos soporte de la formación y experiencia general y específica del profesional ofrecido como personal mínimo requerido de acuerdo con lo solicitado en el proceso, deberá contar con la documentación solicitada a continuación:

- Fotocopia legible del diploma o del acta de grado.
- Matricula o tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Certificados laborales, donde conste la información sobre experiencia específica.

Nota 1. En la etapa de ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir al profesional ofertado previa autorización del supervisor del contrato, siempre y cuando el postulado cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente proceso para el cargo cuyo reemplazo se pretende.

Nota 2. Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del decreto 4476 de 2007.

Nota 3. No cumplir con los requisitos requeridos para el personal profesional que hará parte del equipo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

6.2.8.1.1. Experiencia General del Personal Mínimo Requerido

Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional; por lo cual se debe adjuntar fotocopia de la matricula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

6.2.8.1.2. Experiencia Especifica del Personal Mínimo Requerido

La experiencia específica del personal profesional mínimo requerido, se acreditará con la presentación de las respectivas certificaciones laborales otorgadas por la empresa o entidad contratante. Si la certificación es expedida por el mismo proponente, consorcio, unión temporal, sociedad de propósito especial, o empresa

contratista, deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos en donde se pueda constatar que el profesional propuesto desarrolló actividades para el proponente:

- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o documento idóneo, con el cual se pueda acreditar la participación y el cargo ocupado por el profesional propuesto.

Los documentos relacionados deberán encontrarse suscritos por el proponente y la entidad o empresa contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año).
- Firma del funcionario competente, con cargo.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o de los documentos soporte que sean del caso, los cuales permitan obtener la información que pudiera llegar a hacer falta en la certificación.

En la contabilización del tiempo de la experiencia específica, no se aceptarán, ni contabilizarán traslapos de periodos por contratos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola experiencia en dicho período.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, únicamente serán válidas con día, mes y año, en caso de no contar con periodo de finalización se tomará la fecha de expedición del respectivo certificado.

6.2.8.2. Aval de la Propuesta

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de actividades de la arquitectura e ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un **Ingeniero Civil** o **Arquitecto**, debidamente inscrito ante la autoridad competente; si el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para tal efecto, ostenta dicha profesión, **deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matricula profesional como ingeniero civil o arquitecto y certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del proceso de selección.**

Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa:

"(…) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

6.2.8.3. Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),** según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar con la presentación de su oferta:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año anterior contado desde la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que cuenta con documento la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo;

Ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; "para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo".

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.
Nota 2. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

7. PROPUESTA ECONOMICA

7.1. Presentación Oferta Económica:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma **SECOP II**, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, según corresponda, en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**, **o el valor oficial unitario por ítem**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma **SECOP II genera el rechazo de la propuesta.**

El oferente deberá ajustar, al peso ($) los precios ofertados, de la siguiente manera: i) cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y ii) cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, a través del Portal de Colombia Compra Eficiente **https://www.colombiacompra.gov.co,** no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad, el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. El DANE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Nota 1. Se revisará que el valor unitario propuesto por ítem **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en **rechazo** de la propuesta.

Nota 2. Se revisará que el porcentaje propuesto para de cada ítem del A.I.U **no podrá sobrepasar el porcentaje estimado en el ANEXO No. 03 - CONSOLIDADO DE LA OFERTA, para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en **rechazo** de la propuesta.

7.2. Verificación Aritmética de la Oferta Económica:

La entidad realizará la verificación aritmética en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto en el **SECOP II**, de la siguiente manera:

- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección.

- Con los valores verificados o corregidos, si es del caso, se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad, ni el valor unitario oficial establecido por ítem.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fuere el caso), es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes o bienes y servicios, requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.**

7.3. Precios Artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	**37 puntos**
Capacitación técnica y/o profesional adicional del residente de obra	15 puntos
Cuadrillas adicionales a las cuatro (4) mínimas exigidas	22 puntos
FACTOR ECONÓMICO	**50 puntos**
INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	**10 puntos**
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**3 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Nota: A los formatos mal diligenciados o con errores no se les otorgará puntaje.

8.1. Factor Técnico (37 puntos)

8.1.1. Capacidad Técnica y/o Profesional Adicional del residente de Obra (15 puntos):

La capacitación técnica y/o profesional adicional al título de pregrado solicitada para el residente de obra logrará habilitar al mismo para el proceso de evaluación. En caso de querer una mayor calificación, se asignará puntaje por las certificaciones adicionales del residente de obra en las cuales se cumplan los siguientes requisitos, y para lo cual se podrá asignar al proponente hasta un máximo de quince (15) puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Se deberá diligenciar el **FORMATO No. 09 - CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO – CAPACIDAD TÉCNICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRA**.

Así, el profesional propuesto para el cargo deberá contar con capacitación adicional a la habilitante, relacionada en la tabla que se ilustra a continuación y la cual corresponderá a formación relacionada adicional a la mínima requerida, entre los cuales estarán contemplados: diplomados, especializaciones o maestrías, **relacionados con el objeto del presente proceso.**

Los únicos documentos válidos son diplomas o actas de grado y deben tener la siguiente información:

- Nombre de la institución educativa o razón social
- Número de cédula de ciudadanía y nombre completo a quien se le otorga.
- Clase de estudios aprobados (Diplomado, Especialización o Maestría)
- Título obtenido
- Fecha de grado o de terminación y aprobación del estudio
- Firma de quien lo expide

NOTA: No se aceptará con terminación de materias, deberá contar con el respectivo título o certificado.

El DANE asignará hasta un máximo de quince (15) puntos, a los profesionales que cuenten con certificaciones o estudios adicionales aplicando la siguiente tabla:

Certificación	Puntaje
Diplomado	5
Especialización	10
Maestría	15

Nota 1: En caso de presentar varios documentos para revisión solo se tendrá en cuenta el de mayor puntaje según la tabla anterior, en ningún caso, serán acumulables puntajes obtenidos por diferentes certificaciones, es decir, solo se asignará puntuación por uno de los factores anteriormente indicados.

8.1.2. Puntuación por ofertar cuadrillas adicionales al mínimo exigido

En este ítem de puntuación el proponente podrá ofrecer cuadrillas de trabajo adicionales a las mínimas exigidas en el numeral **6.2.8.1. Personal Mínimo Requerido.**

Cada cuadrilla adicional debe estar compuesta por **dos (2) personas, un (1) maestro y un (1) ayudante.**

De acuerdo con el siguiente cuadro se puede obtener una puntuación de **once (11) puntos en el ofrecimiento de una (1) cuadrilla adicional y hasta veintidós (22) puntos en caso de ofrecer dos (2) cuadrillas.**

Cuadrilla adicional	Puntaje
Una (1) cuadrilla compuesta por un (1) maestro y un (1) ayudante	11
Dos (2) cuadrillas compuestas cada una por un (1) maestro y un (1) ayudante	22

Para obtener la puntuación se debe diligenciar el **FORMATO No. 10 - CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO – CUADRILLAS ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO.**

8.2. Factor Económico (50 puntos):

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, jurídica, de capacidad residual del proponente y técnica.

De acuerdo con el cronograma inicial del proceso, ***el día hábil anterior**** a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, se determinará el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la **Tasa Representativa del Mercado - TRM**, siempre y cuando se encuentren mínimo dos (2) o más proponentes habilitados. Cuando haya un único proponente habilitado y una vez realizada la verificación aritmética, se le otorgará el máximo puntaje de calificación de la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

La Entidad, mediante **AVISO** publicado en la plataforma SECOP II, informará la fórmula a aplicar para la calificación económica.

Las opciones para sortear son las siguientes:

- Media aritmética
- Media geométrica
- Menor precio

La Entidad otorgará el puntaje máximo, a la mejor oferta económica, según el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Se revisará y se determinará la existencia de errores aritméticos en el diligenciamiento del Formulario de Propuesta Económica.

8.2.1. Sorteo Para la Escogencia del Criterio de Evaluación Económica

El día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, previsto en el cronograma inicial del proceso al momento del cierre, así posteriormente este se modifique, se determinará el criterio de evaluación económica, mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado - TRM de dicha fecha, de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás

entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomará **el valor del último dígito decimal**, así:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DECIMAL DE LA TRM ES	LA FÓRMULA PARA APLICAR SERÁ
1 a 3	MEDIA ARITMÉTICA
4 a 6	MEDIA GEOMÉTRICA
7 a 9	MENOR PRECIO DE LA OFERTA

NOTA. En el evento en que el último dígito decimal sea cero, para efectos de determinación de la fórmula económica, se procederá a tomar el primer dígito decimal, y si este también resultare cero, se tomará el último dígito del valor entero y así sucesivamente hasta llegar al primer dígito del valor entero que no sea cero.

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

FÓRMULAS:

A) MEDIA ARITMÉTICA:

Dónde:

$$M = \frac{A1+A2+A3+\ldots An}{X}$$

M= Media aritmética
A= Valor Oferta Habilitada
X= Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media aritmética obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicará las siguientes fórmulas:

PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA	PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA
$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$	$P = Pmax \times (Pr/Pe)$

Dónde:
P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmax= Puntaje máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

B) MEDIA GEOMÉTRICA

$$G = \sqrt[x]{A1 * A2 * A3 \dots An}$$

Dónde:

G=Media Geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas
A= Valor de cada propuesta habilitada
X= Número de propuestas habilitadas

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicarán las siguientes fórmulas:

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media geométrica obtendrá el máximo puntaje.

PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA	PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA
$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$	$P = Pmax \times (Pr/Pe)$

Dónde:

P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmax= Puntaje máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

C) MENOR PRECIO DE LA OFERTA

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor total. La calificación por este concepto se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta por el máximo puntaje así:

$$P = \frac{Pr}{Pe} x\ Pmax$$

Donde:

P= Puntaje
Pe= Precio Evaluado
Pmax= Puntaje Máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

Nota 1. En caso de que la ponderación económica arroje un puntaje en decimales, la entidad procederá a aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, en caso de ser mayor a 5 deberá ser por arriba, y en caso de ser menor a 5 por debajo.

Nota 2. Los menores valores de la propuesta no podrán superar los valores estimados en el estudio de mercado realizado por la entidad ni por el ítem, ni por el presupuesto total oficial estimado; así mismo, los precios deberán expresarse en pesos colombianos.

El valor total de la propuesta incluirá todos los costos directos e indirectos.

Dentro de la propuesta económica se deben tener en cuenta todos los impuestos que se generen y que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicciones y reajustes si hay lugar a ellos.

8.3. Factor Incentivo Para los Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales Ley 816 de 2003 (10 puntos):

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual del presente proceso de selección objetiva se estableció como "mantenimientos locativos y de optimización de baterías de baños y baño para discapacitados del DANE-central en el edificio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad.", el cual encuadra en un servicio[1] por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

[1] *Decreto 680 de 2021: Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:*

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

8.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: **i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional**.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 11 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple

con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

NOTA: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del **FORMATO No. 11 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, presente el **FORMATO No. 12 – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue debido a la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

8.3.2. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 12 – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Nota: La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO No. 12 – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 12 – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del **FORMATO No. 12 – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**, presente el **FORMATO No. 11 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido para la promoción de servicios o contrato nacionales, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4. Factor Proponente con Trabajadores en Situación de Discapacidad (3 punto):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se presenten los siguientes documentos:

- Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores con discapacidad de la planta de personal del proponente	Puntaje
Entre 1 y 2	1
Entre 3 y 4	2
Cinco (5) o más	3

El proponente que omita la presentación del **FORMATO No. 13 - PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le dé tratamiento no obtendrá puntaje por este criterio.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Las que establezca el pliego de condiciones.

10. REGULACIÓN MIPYMES

De acuerdo con la Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, las Mipymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita firmada por el representante legal, acompañada por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a mipymes

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

12.1. Garantía de seriedad del ofrecimiento

• **Garantía de seriedad de la propuesta:** Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015)

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DANE
NIT:	899.999.027-8
DIRECCIÓN:	Calle 72 No. 58 – 65 Edificio Centro 72, Barrio El Prado, Pisos 1 y 2.
TELÉFONO:	(+57) 605 3601524 - 3535415
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

12.2. Garantías de Cumplimento

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

El CONTRATISTA, constituirá a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía que contendrá los amparos y vigencias más adelante señalados y requerirá ser aprobada por la entidad, a saber:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**20%**	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	**10%**	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**20%**	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y estabilidad de la obra	**20%**	Valor del contrato	Vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Nota: El contratista responderá por la guarda y custodia de los documentos entregados por el DANE hasta por culpa leve, de acuerdo con la responsabilidad que asume el depositario en el Código de Comercio, artículo

1171.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

12.3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE con NIT. 899.999.027-8 y, este debe cumplir con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS **Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.
Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Nota 2: El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Nota 3: Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo. Nota 4: Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran. Nota 5: Esta garantía debe estar vigente a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.		

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los

riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo de apoyo, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Área Gestión Administrativa, la funcionaria Erika Calixto Hernández, quien a su vez cuenta con los profesionales en arquitectura e ingeniería civil adscritos al GIT Servicios Administrativos e Infraestructura, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 - Consolidado de la oferta
Formato 1. Información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas.
Formato 2 - Declaración juramentada k residual
Formato 3 - Declaración juramentada capacidad técnica
Formato 4 - Acreditación del cumplimiento las especificaciones técnicas
Formato 5 - Experiencia del proponente
Formato 6 - Experiencia del proponente-Criterios Diferenciales
Formato 7- Experiencia del personal profesional mínimo requerido
Formato 8 - Carta de compromiso personal mínimo requerido
Formato 9 - Calificación factor técnico – Capacidad Técnica Adicional del residente De Obra
Formato 10 - Cuadrillas adicionales
Formato 11 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Formato 12 - Incorporación de servicios nacionales
Formato 13- Proponentes con trabajadores en situación de discapacidad
Formato 14 - Autorización de recolección y tratamiento de datos personales